

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: Oficina de la Gobernadora.

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIA SUPERIOR.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

La H. "LXII" Legislatura del Estado de México decreta:

DECRETO NÚMERO 213

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, el inmueble identificado como lote uno, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado "Tierra Larga", ubicado en camino a Tolimpa, sin número, colonia San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 50 metros con camino.

AL SUR: En 50 metros con lote dos, resultante de la subdivisión de una fracción del predio, denominado "Tierra Larga".

AL ORIENTE: En 210.20 metros con Mateo Sánchez.

AL PONIENTE: En 209.80 metros con lote dos, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado "Tierra Larga".

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble a que hace referencia el artículo anterior, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior.

ARTÍCULO TERCERO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de noviembre del dos mil veinticinco.- Presidenta.- Dip. Martha Azucena Camacho Reynoso.- Rúbrica.- Secretarías.- Dip. Brenda Colette Miranda Vargas.- Rúbrica.- Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio.- Rúbrica.- Dip. Maricela Beltrán Sánchez.- Rúbrica.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, México, a 19 de noviembre de 2025.- **La Gobernadora Constitucional del Estado de México, Mtra. Delfina Gómez Álvarez.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, Horacio Duarte Olivares.- Rúbrica.**

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".**Oficina de la Gobernadora**Toluca de Lerdo, México,
a 8 de agosto de 2025.**DIPUTADO
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA H. "LXII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y con fundamento en lo establecido en los numerales 61, fracción XXXVI, de la Constitución local, así como, 33, fracciones I y VI, y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, someto a la consideración de esa H. Legislatura por su conducto, la **Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México a desincorporar del patrimonio del municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor .del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, dispone que la obligatoriedad de la educación media superior corresponde al Estado. La autoridad federal y las locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 5° establece que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

El artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. De igual forma, el artículo 7 de dicha Ley, establece que todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

En ese sentido, es importante precisar que, la educación media superior tiene como objetivos, formar personas preparadas para desempeñarse como ciudadanos, acceder a la educación superior e integrarse exitosamente a los sectores productivo, público, social y privado. Para tal efecto, es necesaria la concertación y coordinación de acciones entre los distintos subsistemas a fin de ampliar la cobertura para cumplir con la obligatoriedad, mejorar la calidad y propiciar la equidad.

Al respecto, el Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, en su eje número 1 "*Fortalecimiento Integral*", tiene como objetivo, fortalecer la vida en los planteles escolares para lograr que la población estudiantil se integre activamente y permanezca en las escuelas y, para su cumplimiento plantea entre otras acciones: actualizar los programas de estudio para garantizar la obtención de conocimientos significativos y mejorar los planteles para tener espacios adecuados de estudio e integración comunitaria.

Asimismo, en dicho Plan, el eje 3 "*Ampliación de la educación media superior*", prevé la creación de nuevos lugares para la educación media superior y acciones para la ampliación de infraestructura educativa, contemplando como metas para el año 2025: 20 nuevos planteles, 30 ampliaciones y 35 reconversiones, mismas que tendrán impacto directo en 59 municipios de 30 estados, entre los que se encuentra, el municipio de Texcoco, Estado de México.

Así, mediante oficio número SEP/SEMS/588/2025, de fecha 2 de mayo de 2025, la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, solicitó al Presidente Municipal de Texcoco, Estado de México, se le otorgue un inmueble propiedad municipal para la construcción de un nuevo plantel de nivel

media superior, con base en el Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato, que prevé acciones para la reconversión, ampliación y creación de planteles de nivel media superior.

El Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, durante la Décima Tercera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 2 de mayo de 2025, aprobó mediante acuerdo número 52, la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble denominado "Tierra Larga", ubicado en el poblado de Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, para su posterior donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior en ese municipio.

El municipio de Texcoco, Estado de México, es propietario del lote uno, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado "Tierra Larga", ubicado en camino a Tolimpa, sin número, colonia San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 50 metros con camino.

AL SUR: En 50 metros con lote dos, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado "Tierra Larga".

AL ORIENTE: En 210.20 metros con Mateo Sánchez.

AL PONIENTE: En 209.80 metros con lote dos, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado "Tierra Larga".

La propiedad del inmueble de referencia se acredita con el instrumento número 124,742, volumen 2,982, folios números 068 al 071, otorgado ante la fe del Licenciado José Antonio Reyes Duarte, Titular de la Notaría Pública No. 29 del Estado de México, con residencia en el municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Texcoco, bajo el folio real electrónico 00191467.

Conforme con el oficio número DDUYE/306/2025 de 03 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Texcoco, se otorgó opinión favorable para el uso de suelo para la educación media superior (bachillerato tecnológico) en el predio objeto de donación, el cual se localiza en una zona clasificada como área urbanizable y reúne condiciones físicas y geográficas aptas para ser dotadas de infraestructura, en términos del Plan de Desarrollo Urbano del municipio de Texcoco.

En términos del Dictamen de Procedencia, emitido por la titular de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Texcoco, se consideró jurídicamente viable la donación del inmueble de mérito, para que se realice la construcción de un bachillerato tecnológico, lo anterior, al tratarse de una obra de utilidad pública que beneficiará al municipio de Texcoco y municipios aledaños, cuyo objetivo beneficiará a la comunidad estudiantil que curse la educación media superior.

El Director del Centro INAH Estado de México, mediante los oficios números 401.3S.1-2025/2231 del 10 de julio de 2025 y 401.3S.1-2025/2561 del 4 de agosto de 2025, indicó que el inmueble objeto de donación se ubica en el extremo oeste del asentamiento prehispánico de Huexotla, con ocupación entre 1150 al 1521 d.C., el cual, cuenta con estructuras arquitectónicas dispersas en el área, por lo que, cualquier obra de construcción deberá de contar con el visto bueno del INAH; asimismo, precisó que el predio no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Poder Ejecutivo del Estado de México a mi cargo, para ser el conducto ante esa Legislatura, para presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa Legislatura, la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a desincorporar del patrimonio del municipio, el inmueble identificado como lote uno, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado "Tierra Larga", ubicado en camino a Tolimpa, sin número, colonia San Mateo Huexotla, municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior.

Reitero a usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los 8 días del mes de agosto del año 2025.

**La Gobernadora Constitucional
del Estado de México
Mtra. Delfina Gómez Álvarez**

Al margen Escudo de la LXII Legislatura del Estado de México, y un logotipo que dice: CONGRESO, Estado de México.

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, el estudio y Dictamen, de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

Sustanciado el estudio de la Iniciativa y discutido satisfactoriamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, emitir el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES Y CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO.

En Sesión de la Diputación Permanente de la "LXII" Legislatura, realizada el día veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, la persona Titular del Ejecutivo Estatal, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó, a la consideración de la Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior.

En cumplimiento del Proceso Legislativo ordinario, la Comisión Legislativa celebró reunión de estudio y Dictamen, el día once de noviembre de dos mil veinticinco; en la reunión las y los diputados determinaron la procedencia de la Iniciativa de Decreto.

Con sujeción al estudio realizado y conforme al Proyecto de Decreto correspondiente, determinamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, el inmueble identificado como lote uno, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado "Tierra Larga", ubicado en camino a Tolimpa, sin número, colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan en el apartado normativo correspondiente.

Asimismo, es procedente autorizar al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior.

Coincidimos con la Iniciativa y estimamos, también, que la educación media superior tiene como objetivos, formar personas preparadas para desempeñarse como ciudadanos, acceder a la educación superior e integrarse exitosamente a los sectores productivo, público, social y privado. Para tal efecto, es necesaria la concertación y coordinación de acciones entre los distintos subsistemas a fin de ampliar la cobertura para cumplir con la obligatoriedad, mejorar la calidad y propiciar la equidad.

CONSIDERACIONES.

La "LXII" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa de Decreto presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y para autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Encontramos que la Iniciativa es consecuente con el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado, Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. Asimismo, dispone que la obligatoriedad de la educación media superior corresponde al Estado, y que la autoridad federal y las locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale.

Advertimos que atiende, también, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que en el artículo 5° dispone que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte.

Por otra parte, se apega al artículo 6° de la Ley de Educación del Estado de México, determina que, en el Estado de México, toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Así como, al artículo 7 de dicha Ley, establece que todas las personas habitantes del Estado de México deben cursar la educación preescolar, la primaria, la secundaria y la media superior.

Destacamos que la propuesta se inscribe en el Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato de la Nueva Escuela Mexicana, que en su eje número 1 "Fortalecimiento Integral", tiene como objetivo, fortalecer la vida en los planteles escolares para lograr que la población estudiantil se integre activamente y permanezca en las escuelas y, para su cumplimiento plantea entre otras acciones: actualizar los programas de estudio para garantizar la obtención de conocimientos significativos y mejorar los planteles para tener espacios adecuados de estudio e integración comunitaria.

De igual forma, resaltamos que observa lo dispuesto en eje 3 "Ampliación de la educación media superior", del citado Plan, que prevé la creación de nuevos lugares para la educación media superior y acciones para la ampliación de infraestructura educativa, contemplando como metas para el año 2025: 20 nuevos planteles, 30 ampliaciones y 35 reconversiones, mismas que tendrán impacto directo en 59 municipios de 30 estados, entre los que se encuentra, el Municipio de Texcoco, Estado de México.

En este sentido, apreciamos que la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, por oficio, solicitó al Presidente Municipal de Texcoco, Estado de México, se le otorgue un inmueble propiedad municipal para la construcción de un nuevo plantel de nivel media superior, con base en el Plan Integral del Sistema Nacional de Bachillerato, que prevé acciones para la reconversión, ampliación y creación de planteles de nivel media superior.

En respuesta el Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, en la Sesión de Cabildo correspondiente, acordó la desincorporación del patrimonio municipal del inmueble denominado "Tierra Larga", ubicado en el poblado de Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, para su posterior donación a título gratuito a favor del Gobierno Federal, con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior en ese Municipio.

Cabe mencionar que de acuerdo con lo expuesto en la Iniciativa y la documentación con que se acompaña, el Municipio de Texcoco, Estado de México, es propietario del lote uno, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado "Tierra Larga", ubicado en camino a Tolimpa, sin número, colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto respectivo.

Como parte del procedimiento desahogado por el Ayuntamiento resaltamos que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de Texcoco, otorgó opinión favorable para el uso de suelo para la educación media superior (bachillerato tecnológico) en el predio objeto de donación, el cual se localiza en una zona clasificada como área urbanizable y reúne condiciones físicas y geográficas aptas para ser dotadas de infraestructura, en términos del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Texcoco.

En este tenor, la titular de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Texcoco, emitió el dictamen de procedencia por el que se consideró jurídicamente viable la donación del inmueble de mérito, para que se realice la construcción de un

bachillerato tecnológico, lo anterior, al tratarse de una obra de utilidad pública que beneficiará al Municipio de Texcoco y municipios aledaños, cuyo objetivo beneficiará a la comunidad estudiantil que curse la educación media superior.

Por su parte, el Director del Centro INAH Estado de México, indicó que el inmueble objeto de donación se ubica en el extremo oeste del asentamiento prehispánico de Huexotla, con ocupación entre 1150 al 1521 d.C., el cual, cuenta con estructuras arquitectónicas dispersas en el área, por lo que, cualquier obra de construcción deberá de contar con el visto bueno del INAH; asimismo, precisó que el predio no es monumento histórico, ni se ubica en zona de monumentos históricos y no es colindante a un monumento histórico.

Con base en lo expuesto, reconocemos que la Iniciativa conlleva una propuesta de evidente beneficio social, como lo es la donación al Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de Educación de Nivel Media Superior.

Es pertinente respaldar las propuestas que favorezcan el derecho a la educación, en el caso particular, media superior, cuya obligatoriedad corresponde al Estado y a las autoridades federales y locales, formular las políticas para su concreción, como lo es la Iniciativa que se dictamina.

Es evidente que la propuesta forma parte de las acciones y políticas implementadas para atender la educación media superior. Además, favorece la coordinación en una materia de trascendencia social entre la Federación, Estado y los Municipios.

Con la construcción de un plantel de educación de nivel media superior en el Municipio de Texcoco, se da respuesta y se permite la atención del servicio de educación media superior en apoyo de la población estudiantil de esa comunidad y de los municipios vecinos.

En tal sentido, la Representación Popular del Estado de México tiene el ineludible deber de respaldar las propuestas de marcado beneficio social, como la que nos ocupa, sobre todo, tratándose de servicios fundamentales como la educación media superior que comprende bachillerato, esto es, preparatoria y sistemas técnicos, para garantizar posteriores estudios universitarios el desarrollo de las capacidades y el conocimiento para mejorar los niveles de bienestar.

En consecuencia, estimamos conveniente y adecuada la Iniciativa de Decreto.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Como resultado de los trabajos de estudio y con la participación de integrantes de distintos Grupos Parlamentarios, favorecimos los propósitos del Proyecto de Decreto, y, en consecuencia, es procedente:

- Autorizar la desincorporación del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, el inmueble identificado como lote uno, resultante de la subdivisión de una fracción del predio denominado "Tierra Larga", ubicado en camino a Tolimpa, sin número, colonia San Mateo Huexotla, Municipio de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se detallan en el Proyecto de Decreto.
- Autorizar al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior.
- Que la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México.
- Que en el régimen transitorio se disponga que se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

Conforme a lo expuesto; valorados los argumentos de la Iniciativa; demostrado el beneficio social de la propuesta legislativa, sobre todo, para la educación media superior; desarrollado el estudio; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, conforme el Proyecto de Decreto integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Texcoco, Estado de México a desincorporar del patrimonio del Municipio un inmueble, para que sea donado a título gratuito, a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para la construcción de un plantel de educación de nivel media superior, presentada por la Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto correspondientes.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura, hágase llegar a la Persona Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los once días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 11/NOVIEMBRE/2025.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO UN INMUEBLE, PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL CON DESTINO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PLANTEL DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIA SUPERIOR, PRESENTADA POR LA TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Angélica Pérez Cerón	√		
Secretario Dip. Eduardo Zarzosa Sánchez	√		
Prosecretaria Dip. Sara Alicia Ramírez de la O	√		
Dip. Carlos Antonio Martínez Zurita Trejo	√		
Dip. Vladimir Hernández Villegas	√		
Dip. Esteban Juárez Hernández	√		
Dip. Susana Estrada Rojas	√		
Dip. Gloria Vanessa Linares Zetina			
Dip. Emma Laura Alvarez Villavicencio	√		